

Caudales publicos que p[ro]p[os]ta. A se le mande, y por auto pendiente a
 instancia del Sr. Marq[ue] de Venel Capitular de M[ad]rid, se intenten se le
 excluyan de los repartim[ientos] hechos p[or] la obra del Azud ma[yor]. Las que se
 y se renta thauit. que posehe en la fundiz[ion] de la C[er]ca de Duabula, que se
 riegan con el agua del Azarue de Venel, y Azegua de Donetta, p[er] los fundam[en]tos
 que propone: Y supponiendo, que el hauese incluido en d[ich]os repartim[ientos], que
 p[er] venir asi en las listas que se dieron p[or] la S[anta] Junta de obras p[ub]licas,
 y que, aunque p[er] dar expediente a lo mandado p[or] d[icho] Acuerdo
 de quatro de Marzo, se rebulto se averiguare, y que en las listas los fundam[en]tos
 que pudieron mover a d[icha] S[anta] Junta p[er] incluir en d[ich]as listas las
 referidas seiscientos, y se renta thauit. de d[icho] Sr. Marq[ue], y no las de los
 demas herendados en d[icha] fundiz[ion] de Duabula, asi p[er] de ella, como de esta,
 que riegan sus tierras de las acuitas de la Azarue ma[yor]. Desta otra parte
 del Rio, lo que no pudo tener efecto al p[ro]poner p[er] decir para todos los
 papeles en poder de Sr. Miguel de Nov. y de. G[er]n. del Rio de
 d[icho] Sr. de Duabula; y p[er] acreditar al mismo tiempo si son de la
 misma naturaleza los pozos de una, y otra p[ar]te del Rio de Duabula
 desde que salen desta fundiz[ion]; Y si de d[icho] Azarue de Venel se riegan
 tierras de otros Azendados ademas de las de d[icho] Sr. Marq[ue]. Y suppo-
 niendo asimismo, que no incluyéndose en d[ich]os repartim[ientos] los que
 riegan de las acuitas de d[icho] Azarue ma[yor] en la fundiz[ion] de Duabula,
 no ay motivo p[er] donde recelar, que estos puedan mezclarse en el re-
 partim[iento], y como primitivo de M[ad]rid p[er] la distribucion, y manejo de
 las aguas que se introduzcan en los dos vares ma[yo]res, ni pudieran en
 qualquiera acontecim[iento] seguir los privilegios, confirmaciones de ellos,
 y p[er] despachos, que excluyen a que otras fundiciones, ni vecinos de
 ellas que riegan sus tierras con d[ich]as aguas, puedan mezclarse en
 d[icho] primitivo, manejo y distribucion; y que no tiene concesion al-
 guna con esto el pleito pendiente en el Consejo p[er] sea de asumpto
 tan distinto, como el intentarse p[er] d[icho] Sr. de Duabula, ay de

un
 de
 to
 hay
 de
 esta
 no
 y
 bo:
 e
 q.
 v
 ag.
 e
 or
 e

